

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

## ACUERDO SUPERIOR No. 480 11 de junio de 2019

"Por el cual se adopta la Política para la Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas en la Universidad Cooperativa de Colombia"

El Consejo Superior Universitario, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

## CONSIDERANDO

- Que la Universidad Cooperativa de Colombia, en cumplimiento e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe fijar una política de prevención del consumo de alcohol, tabaquismo, y sustancias psicoactivas de acuerdo a la normatividad vigente
- 2. Que para la Institución es importante promover, prevenir y fomentar el bienestar de su comunidad académica y administrativa, empleados, estudiantes, contratistas, visitantes, terceros vinculados y terceros estratégicos y familias que visitan las instalaciones físicas de la Institución, ya que esto genera impactos negativos sobre la sociedad, el ambiente de trabajo y en las personas en su seguridad y condiciones de trabajo, debido a sus factores de riesgo asociado.
- 3. Que dentro del acuerdo superior N°160 del noviembre 12 del 2013 en sus considerandos dice que el Consejo Nacional de Acreditación CNA- determina en sus lineamientos que las instituciones de Educación Superior deberán demostrar que sus "servicios de bienestar universitarios, son suficientes, adecuados y accesibles y que son utilizados por profesores, estudiantes y personal administrativo del programa y responden a una política integral de bienestar, definida por la institución" y define en el capítulo II líneas de trabajo Art. Quinto línea de promoción de la salud; La promoción de la salud y la prevención de la enfermedad son asumidas por la Universidad como acciones deliberadas que incluyen algunos procedimientos e intervenciones integrales, dirigidas a los miembros de la comunidad universitaria con fines de mejorar las condiciones de vida a partir de una mente y un cuerpo sanos.
- 4. Que la Universidad con el ánimo en el mejoramiento del desempeño laboral y el fomento de los hábitos y estilos de vida saludable, teniendo en cuenta lo establecido en el Codigo Sustantivo del Trabajo, la ley 30 de 1986 Por la cual se adopta el estatuto nacional de estupefacientes., Ley 1616 de 2013, Por medio de la cual se expide la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones. el Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, las Resoluciones 7036 de 1991 Prohibición de consumo de cigarrillo en las instalaciones del Ministerio de Salud y entidades adscritas, 1075 de 1992 Desarrollo de actividades de prevención y control de la farmacodependencia como parte del subprograma de medicina preventiva, 1956 de 2008 Espacios libres de humo de tabaco y resolución 1111 de 2017 Estándares mínimos de SGSST y las demás normas que las modifiquen, remplacen y supriman, adoptara la siguiente política de prevención del consumo de alcohol, tabaquismo, y sustancias psicoactivas para definir los mecanismos para la implementación de la política para la prevención del consumo de sustancias

APARTADÓ ARAUCA BARRANCABERMEJA BOGOTÁ BUCARAMANGA CALI CARTAGO ESPINAL ENVIG IBAGUÉ MEDELLÍN MONTERÍA NEIVA PASTO PEREIRA POPAYÁN QUIBDÓ SANTA MARTA VILLAVICEN LINEA UNICA NACIONAL 018000420101

www. ucc.edu.co



Acuerdo Nro. 480 de 2019
"Por el cual se adopta la Política para
la Prevención del Consumo de
Alcohol, Tabaco y Sustancias
Psicoactivas en la Universidad
Cooperativa de Colombia"

psicoactivas, definiendo el alcance a todos los campus de la Universidad y a todos los empleados, independiente de su forma de contratación o vinculación.

En mérito de lo anterior.

## **ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer la Política de prevención del consumo de alcohol, tabaquismo, y sustancias psicoactivas en la Universidad Cooperativa de Colombia.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL. La Universidad Cooperativa de Colombia, por la importancia de la salud, seguridad y prevención del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas se compromete a orientar y a fomentar un estilo laboral saludable, que redunda en la mejora de los ambientes de trabajo y de la calidad de vida de sus empleados, sus familias y estudiantes a nivel nacional en los diferentes campus de la a Universidad Cooperativa de Colombia, así como a los contratistas, aliados estratégicos y terceros vinculados.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Se fijan como objetivos específicos los siguientes:

- Desarrollar el programa para la Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco, y Sustancias Psicoactivas cuyas acciones están enmarcadas en los principios de igualdad y equidad. Así mismo, se garantiza la confidencialidad de la información y la custodia de los datos de los empleados que hacen parte del programa preventivo.
- Divulgar la política de prevención de consumo.
- Implementar y socializar el programa para la prevención de consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas.
- Realizar actividades que fomenten la cultura del cuidado ante los factores de riesgo para el consumo de sustancias psicoactivas en lugares de trabajo.
- Realizar campañas de prevención ante los factores de riesgo para el consumo de sustancias psicoactivas en lugares de trabajo.
- Implementar estrategias que posibiliten la identificación y atención de las personas con consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas y otras conductas adictivas dentro de la organización.

ARTÍCULO TERCERO: ÁMBITO DE APLICACIÓN. La alta Dirección de la Universidad Cooperativa de Colombia será responsable del cumplimiento de la presente Política la cual va dirigida a todos los empleados, contratistas, estudiantes, visitantes, terceros vinculados y aliados estratégicos en los diferentes niveles que participen en el cumplimiento de las actividades y operaciones que realice la Institución.

ARTÍCULO CUARTO: COMPROMISO INSTITUCIONAL. La Universidad Cooperativa de Colombia, en cumplimiento de la Política para la prevención del consumo de alcohel, tabaco y sustancias psicoactivas, se compromete:

Christ



Acuerdo Nro. 480 de 2019
"Por el cual se adopta la Política para
la Prevención del Consumo de
Alcohol, Tabaco y Sustancias
Psicoactivas en la Universidad
Cooperativa de Colombia"

- Propender por un ambiente de trabajo libre de tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas para todos sus empleados, a través la prevención y control del consumo de dichas sustancias dentro de las instalaciones.
- Generar condiciones laborales que aseguren un ambiente de trabajo saludable, impulsando y fomentando especialmente el desarrollo de programas de prevención y salud integral al interior de la Universidad, tanto para el trabajador como para su familia.
- Implementar un programa de prevención del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, el cual contará con recursos especialmente destinados para ello y estará dirigido a todos los empleados a nivel nacional y de los diferentes campus de la Universidad Cooperativa de Colombia, así como a los contratistas, estudiantes, aliados estratégicos y terceros vinculados y en general quienes deben dar cumplimiento a los requerimientos legales contemplados en este texto.
- Respetar, apoyar y difundir esta Política para que sea realmente efectiva.
- Realizar la orientación para recibir tratamiento desde su EPS a los empleados que se considere puedan tener dificultades con el abuso o adicción al alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas u otras conductas adictivas; sin embargo, es imprescindible que desde su propia voluntad estén dispuestos a recibir y realizar el tratamiento enmarcados en el debido proceso establecido por la ley.
- Realizar verificación de la sobriedad en los empleados según decreto 1108 de 1994 frente al consumo de sustancias psicoactivas establecido en programa para la Prevención del Consumo de Tabaco, Alcohol y otras Sustancias Psicoactivas, debido a que es un riesgo para la Universidad y los colaboradores, desarrollar actividades laborales bajo los efectos de estas sustancias.
- Realizar seguimiento a los empleados que estén en tratamiento para la superación del consumo de una sustancia psicoactiva u otra conducta adictiva de acuerdo a programa establecido para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas de la Universidad.
- En el caso del incumplimiento de la presente política, se procederá conforme a lo establecido en el Reglamento de Trabajo y mantenimiento del orden, considerando que este hecho está tipificado como una falta grave.
- La Política de prevención del Consumo Sustancias Psicoactivas, será publicada y difundida por escrito a todas las partes señaladas en el presente Acuerdo
- Cumplir con la normatividad legal vigente en materia de prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas.

ARTÍCULO QUINTO: La Dirección de Gestión Humana, coordinará las acciones para la socialización e implementación de esta Política.

PARÁGRAFO: Para garantizar el cumplimiento de la Política de prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas y que se disponga de los recursos necesarios para su implementación, será compromiso de los Subdirectores de Desarrollo Institucional y Financiero, de los diferentes Campus, el liderazgo y la responsabilidad del adecuado funcionamiento de esta Política, función que orientará la Dirección de Gestión Humana.

ARTÍCULO SEXTO: Facultar a la Rectora para expedir las normas reglamentarias o complementarias con el fin de garantizar la aplicación e implementación de la presente Política.

Gona



Acuerdo Nro. 480 de 2019
"Por el cual se adopta la Política para
la Prevención del Consumo de
Alcohol, Tabaco y Sustancias
Psicoactivas en la Universidad
Cooperativa de Colombia"

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Universidad adopta esta política, en sus procedimientos de ejecución y de control que permitan la implementación y funcionamiento, los cuales se ajustarán desde el Sistema de Gestión Integral en el proceso: Gestionar la Efectividad para asegurar el adecuado cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**ARTÍCULO OCTAVO**: El presente acuerdo será difundido a todos los niveles de la organización, para lo cual se comunicará en el Boletín de Comunicaciones y se publicará en la página Web de la Universidad, quedando disponible para todos los empleados y demás partes interesadas.

**ARTÍCULO NOVENO:** Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en Medellín, a los once (11) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y **¢ÚMPLASE** 

CÉSAR AUGUSTO PÉREZ GONZÁLEZ

Presidente

MARITZA RONDÓN RANGEL

Rectora

**GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS** 

Secretaria General